

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Setiembre 30 de 1868.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Cartago.

N. 103.

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Setiembre 17 de 1868.

Para dar el lleno debido á la Orden Suprema número 62 de 11 del corriente, esta Gobernacion pidió á Don Jesus Bonilla comisionado de los trabajos del camino al Limon, un informe minucioso del estado en que estos se encuentren, lugar en que estan actualmente i número de operarios que se hayan ocupado, quien lo ha vertido de la manera siguiente.

“Bóveda, Setiembre 17 de 1868.—Señor Gobernador de la Provincia.—En vista de su nota fecha 12 del mes que cursa, cumple á mi deber llenar el objeto de ella, virtiendo el informe correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio i Agosto últimos, pues del estado del trabajo hasta el mes de Abril, esa Gobernacion está impuesta por los informes antes dados por mí, como encargado de ellos.—Los primeros quince días del mes de Mayo, se ocuparon los peones en acabar de arreglar el callejon del “Alto de buena vista” al bajo de “Chitarea”, en distancia de mil varas por su largo, con cuarenta de ancho, despalado en el centro diez varas; quedando en este punto el trabajo, se suspendió i nos pasamos á la Angostura.—De este punto se principió el trabajo hasta la quebrada del Isalco en estension de seis mil varas. En toda esta distancia se han dado dos desmatonas en el callejon de cuarenta varas de ancho. Se siguió picando i arreglando un trecho suficiente para el paso libre de carretas en lo jeneral. En la primera cuesta que se presentó, fué indispensable faldearla, dándole un piso de doce varas; mas adelante se atraviesa un alto que demandaba abrir un tajo de ocho varas de piso con igual estension de alto y sesenta de largo. Este trabajo causó un gasto regular por su capacidad i la elase de tierra pedregosa ó cascajo duro de que se componía. Concluido este tajo, se continuó la picadura por la falda del mismo cerro hasta caer al camino viejo, llevando un piso lo mismo de ocho varas, i á nivel con poca diferencia desde que se principió el tajo abierto i siguió la picadura i rellenos necesarios hasta el Isalco, punto donde pueden sin inconveniente llegar carretas cargadas.—

En estas seis mil varas de camino regular para el tránsito, se han construido dos ranchos de alguna capacidad: lo mismo se construyeron cuatro puentes con sus correspondientes pasa-manos i de seguridad por muchos años, por la clase de palos que se emplearon. Igualmente se hicieron cuatro caños para desagües, formando su taula de piedra viva en sus cuatro lados i despues tapados con tierra, rellenos lo necesario para disminuir la hondura que naturalmente formara en cada uno de ellos.—Se desmatonaron cinco mil varas de callejon, del Calvario adelante del “Alto del Zapote” en su ancho de cuarenta varas.—La composicion de la cuesta de “Platano Seco” se ha llevado provisionalmente. Para su picadura faltó la pólvora para romper la piedra que se presentó i lo mismo el piso por ser de roca fuerte, i sería sumamente valioso su costo, si se quisiera hacer á fuerza de sacho ó pico.—Actualmente se está preparando el tren necesario para establecer un tejár en la Angostura que es de imperiosa urjencia para proveerse de teja para tapar los edificios de aquel punto, que hoy se hallan en mal estado, i en peor cada dia, como es natural.—Este tejár es útil i necesario ahora i mas adelante, cuando se vayan construyendo galerones en el camino, como es indudable se hagan, por ser necesarísimas tales obras.—Se mandó hacer un bote de capacidad de veinticuatro pies de largo con cuatro de ancho para el paso del río “Pacuare”, porque el que sirve actualmente, se halla deteriorado y en estado de abandonarlo. No se ha puesto en servicio el construido, porque se espera, seque bien i se alquitrane para su mayor duracion. El número de peones ocupados en los trabajos que son á mi cargo en los cuatro meses de Mayo á Agosto, se entiendo del modo siguiente. En el mes de Mayo cincuenta i seis peones en todo el mes. En el mes de Junio treinta id. id. En el mes de Julio veintiocho id. id. En el mes de Agosto cuarenta i dos id. id. En el presente mes que cursa se contaban al principio 62 peones i hoy solo se cuentan 49, habiendo salido unos porque cumplieron mes i otros por enfermos.—El trabajo continúa hoy del Isalco para allá, haciendo picadura i relleno, dejando el camino carretero. No tengo embarazo segun el conocimiento adquirido en tanto tiempo que he asistido á aquellos trabajos, en decir: que en tres meses con sesenta peones i con un tiempo regular, no muy lluvioso, se llega con la carretera provisional hasta el bajo de Chitarea.—Grande fuera mi pla-

cer haber dado un informe satisfactorio que llevara los deseos de todos los Costaricenses entusiastas por el adelanto i engrandecimiento de nuestro país; pero si esto no me es posible, tengo la conciencia de haber cumplido mi deber en los trabajos, no abandonando los peones á su eleccion: mi presencia siempre con ellos para estimularlos á la ocupacion detallada ó prevenida á cada uno.—Por desgracia desde el mes de Junio no ha dejado la calentura de atacar á algunos peones que salen á curarse á sus casas; no puedo atinar con la causa i origen de esta enfermedad.—En los meses de Julio i Agosto no ha dejado de haber algunos temporales que impidieron la ocupacion en los trabajos, i esto debe tenerse en cuenta para no mirar, ó creer, que todo el tiempo transcurrido desde principios de Mayo hasta esta fecha se ha invertido solo en el trabajo.—Es ahora todo lo que tengo que informar al Señor Gobernador para conocimiento de S. E. el Señor Presidente de la República.—Dios guarde á U.—*Jesus Bonilla.*”

Como esta Gobernacion habia estado informando al Supremo Gobierno hasta el mes de Abril último, del estado de los trabajos del camino del Limon, el presente informe se contrae únicamente á lo obrado en dicha via de Mayo á esta parte. Por él puede juzgar U. S. H. de la actividad de aquel puñado de operarios acreditada en todo lo que se ha hecho en tan corto tiempo y al traves de algunas dificultades.

Tenga la bondad de dar cuenta con lo expuesto al Supremo Gobierno, i permitir que me repita de U. S. H. muy atento servidor.

*José María Oreamuno.*

## SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Don Pedro Reitz.

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

A consecuencia de los graves daños que sufre el contratista del Telégrafo eléctrico que pasa por esta Provincia, á causa de haber aparecido roto un considerable número de los postes donde se

han de colocar los alambres, el Supremo Gobierno me previene haga saber á todos los habitantes de esta Provincia, que las personas que causen daño en dichos postes y alambres quedan sujetas á las multas que esta Gobernacion les imponga segun el daño que ocasionen, sin perjuicio de dar cuenta á la autoridad judicial para que instruya la causa correspondiente.

Lo que hago saber y entender por el presente bando para que llegue á conocimiento de todos.

Setiembre 4 de 1868.

*J. Antonio Pinto.*

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Desde las fechas que se ven al margen han sido depositados como perdidos los animales siguientes.

Setiembre 1 Un caballo moro

Id. id. Una mula retinta con la marca de la Policia de esta Provincia y otra semejante á la de Don Tomas Davidson.

Id. 6 Una yegua colorada retinta frontina pintado de blanco el iomo y con una marca confusa

Id. id. Un caballo rosillo entero sin marca.

Id. 7 Una yegua colorada dos patas blancas, careta, parida.

Id. id. Una yegua mora salpicada con la marca de la Policia de la Provincia de San José, marcada.

Las personas que tengan derecho á dichos animales ocurran á legalizarlo en tiempo.

Setiembre 17 de 1868.

*Saturnino Tréjos.*

#### JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE. AVISO.

En las fechas que se ven al márgen ha hecho depositar esta Jefatura los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuacion, para que las personas que se crean con derecho á ellos ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de tres meses, á contar de la fecha del depósito.

Advirtiéndole que ya se han impartido los avisos que previene la ley.

AGOSTO 25.—Una yegua colorada parida, con una marca semejante á la número 56 del Sr. José María Bermudez del barrio del Zapote de esta Capital.

SEPTIEMBRE 3.—Un caballo moro, con las marcas números 551, 601, 772 y 585, de los Señores Manuel Rojas de la villa de Desamparados de esta Provincia, Manuel Piedra de Aserri, Norverto Zúñiga de Desamparados y Manuel Mora del Distrito 4º Canton 1º de Cartago.

Id. id. Un caballo negro, marca número 805 del Señor Salvador Sanchez del Distrito 4º de Cartago.

Id. id. Un caballo moro, marcas números 147, 677, 4 y 1,111 de los Señores Pilar Chavarria de la Ciudad de Heredia, Luis Vargas de Santiago de Alajuela, Vicente Herrera de Esparza y Bias Navarro de Nicoya.

SEPTIEMBRE 10.—Una vaquilla amarilla, con una marca que no se encuentra en la matrícula.

Id. 12.—Una vaca negra mocha parida, con las marcas números 1,091 y 246 de los Señores Don Napoleon Millet del Distrito del Norte de esta Ciudad y Manuel Solís de San Pedro de Alajuela.

Id. id.—Un caballo colorado con la marca número 928 de José Alvarez de S. José de Alajuela.

Id. id.—Un caballo colorado mostrenco.

San José, Setiembre 22 de 1868.

*F. Villafranca.*

#### JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de Alajuela. ORDEN.

De conformidad con el artículo 224 del Reglamento de Policía, ésta autoridad ordena: que se desyerben por quienes correspondan las calles del centro de esta Ciudad, desde la de ronda inclusive, dentro de treinta días; y bajo la pena de cinco pesos de multa.

En los lugares donde haya acera, en la estension de esta, y en las calles no empedradas, basta con destruir la yerba, pudiendo dejar el sacate: en donde no la haya y esté empedrada, es preciso extraer este tambien.

Setiembre 22 de 1868.

*A. Escalante.*

#### JEFATURA POLITICA DE LA Villa de las Cañas.

Con el objeto de cortar abusos introducidos con perjuicio de los criadores de ganado, y cumplir con las disposiciones legales, respecto de un número considerable de este, que vacuno, mular y caballar, sin marca alguna, ó con ella, pero desconocida, se encuentra en todas las haciendas de esta jurisdiccion, SE AVISA: que en los primeros ocho días del mes de Noviembre próximo, estará reunido en esta villa, todo ó la mayor parte de aquel ganado, para tomar y publicar nota de sus marcas, colores y demas circunstancias, á fin de proceder á la venta en pública subasta, previos los trámites de ley, de aquel cuyos dueños no parezcan dentro de tres meses, desde la publicacion de dicha nota.

La persona ó personas, que en vista del ganado y sin esperar la publicacion referida, quieran hacer valer sus derechos ante esta Jefatura, ocurran dentro de los ocho días señalados.

Setiembre 18 de 1868.

*Manuel V. Zeledon.*

1. v.

#### SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD de Santo Tomas.

Se suplica á todas las personas que

hayan tomado libros pertenecientes á la Biblioteca de la Universidad, se sirvan devolverlos á esta Secretaría, en todo el mes de Octubre entrante; pues pasado este tiempo, hay orden de exigirles el importe de la obra entera, remitiéndoles los volúmenes restantes á los que tengan en su poder uno ó mas de los que la compongan.

San José, Setiembre 15 de 1868.

2. *Jn. Luis Quiros.*

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### PUNTA ARENAS.

##### ENTRADA.



Setiembre 18.—En la tarde de ayer, dió fondo en este puerto procedente del Callao, la barca Salvadoreña "Juanita", del porte de 188 toneladas, con 24 días de mar 11 individuos de tripulacion y 2 pasajeros, al mando del Capitan Feliciano Rovira; cargamento: lastre.

##### REMATES.

A las doce del día nueve del entrante Octubre se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes.—Un toro negro valuado en quince pesos: una yunta de novillos zorros en veinte pesos: una vaca hoseca chinga parida en diecisiete pesos: otra id. alazana en diecisiete pesos: otra id. id. en diecisiete pesos. Dichos bienes son propios de la testamentaria de los finados Juan Estra y Francisca Piedra; y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de créditos, costas y mandas de dicha testamentaria. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora y lugar indicados, que se admitirán las que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, dieciséis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho á las doce del día.

*Nicanor Garbanzo.*

*Juan E. Monge.*

*Manuel E. Monge.*

1. v.

A las doce del día quince del próximo entrante Octubre se rematará en el mejor postor una casa de adobes, cubierta de madera y teja, con dos puertas y una ventana, y el solar en que está ubicada, como de veintidos varas de frente con treina y una de fondo, sitos en el barrio de Mata Redonda, Distrito 9º, Canton 1º de esta Provincia: valuados en ciento cincuenta pesos, que lindan: al Norte, con el llano de Mata Redonda: al Sur, con cerco de los herederos de la finada Josefa Objedo; al Este y Oeste, con propiedad de los mismos herederos; dicha casa y solar pertenecen al Señor Julian Montero y se venden en esta oficina el día y hora indicados para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Napoleon Millet. Las personas que quieran comprarlos acudan, que se les admitirá la postura que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de San José.—Setiembre 19 de 1868.

*R. Chavarria.*

*Juan M. Ocaña.*

*Manuel Benavidez.*

1. v.

A las doce del día ocho del entrante Octubre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta ofi-



cina, los bienes siguientes: una hacienda situada en la Provincia de Alajuela, en el paraje llamado Platanilla, constante de una casa de máquina con trapiche, pallas y todo lo que es obra muerta que pertenece á la máquina, valorada en mil cuatrocientos pesos: una casa de habitación y una pila en cuatrocientos cincuenta pesos: un cuadro de terreno comprensivo de diez manzanas mil doscientas cuarenta y dos varas cuadradas, con algo de caña y plátano, valorado por trescientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos: dos cuadros mas de tierra constantes de doscientas seis manzanas dos mil quinientas setenta y tres varas cuadradas, dividido en tres departamentos con cercas de piedra, zanja, piñuela y madera negra, valorados por seis mil novecientos setenta y cinco pesos treinta centavos. La finca linda: al Norte, con calle pública que va para Grecia: al Sur, con el río de Posas: al Este, con la quebrada de los Carrillos de por medio, y terreno del Señor Juan Calvo; y al Oeste, con los ríos Prendas y Posas. Dichos bienes pertenecen al Señor Don Rafael Oreamuno, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos de Enseñanza de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago.—Setiembre 21 de 1868.

*P. Escalante.*

*F. Meneces.*

*Nereo Macis.*

1. v.

Á las doce del día treinta de los corrientes, se rematarán en el mejor postor los bienes del finado Don Cayetano Oreamuno; y son los siguientes: una casa sita en la calle principal de esta Ciudad; con los muebles del servicio de ella, y el solar en que está ubicada, con veinte varas de frente y veintituna varas de costado, colinda: por el Norte, con casa y solar de la Señora Pantaleona Herrera; por el Sur, con calle de por medio, plaza principal y la Iglesia: por el Este, con casa y solar de la testamentaria de a finada Doña Deme- tria Zúñiga; y por el Oeste, con casa y solar del que suscribe: valorada en cantidad de seiscientos noventa y tres pesos cuarenta centavos.—Un potrero de tres manzanas, con dos manzanas mas de rastrojo, con cercas vivas, sitas en San Juan de esta jurisdicción, y colinda: por el Norte, con terreno del Señor Concepción Moreno; por el Sur, con calle de por medio y terreno del Señor Don Manuel Peinado; por el Este, con terreno del Señor Francisco Caraballo; y por el Oeste, con terreno del Señor José Soto, valorado en ochenta y cinco pesos.—Once animales caballares, grandes y pequeños de cría: cincuenta y ocho cabezas de ganado grande y pequeño de cría: un tren de salinas, con seis canoas, seis ollas, y el derecho de su establecimiento, seis cargas de sal, tres carretas, dos frenos, un tablon, un chanchón, un cordón de oro, y un catecismo explicado: valorado todo en cantidad de mil diecisiete pesos; y se vende judicialmente, en las puertas de esta oficina, para pagar al Tesoro municipal de esta Comarca, las mandas forzosas, costas de la mortu- al y á otros acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Dado en Esparza, á 19 de Setiembre de 1868.

Juzgado único Constitucional de Esparza.

*Felipe Herrera.*

*J. M. Moro.*

*José Rafael Quiroz.*

1. v.

Para pagar deudas y costas y dividir el sobrante entre los herederos en la mortu- al del finado Hilario Arrieta, se vende públicamente en este Juzgado, una casa ubicada en su correspondiente solar, sita en el barrio de Concepción de esta Ciudad, que linda: por el Norte, con cafetal del Sr. Isidro Fernandez; por el Sur, calle de por medio, con potrero del Señor Carmen Arias; por el Este, calle de por medio, con posesión del Señor Calixto Arrieta; y por el Oeste, río de Taras de por medio, con potrero del Señor Ramon Hernandez, estando apreciados la casa y solar en trescientos sesenta y cinco pesos; cuyo remate tendrá lugar á las doce del día siete del entrante Octubre. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago.—Setiembre 19 de 1868.

*Z. Garcia.*

*J. Jq. Porras.*

*Modesto Chinchilla.*

1. v.

Á las doce del día veinte del entrante Octubre se rematará en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada sitos en el barrio de Guadalupe de esta Ciudad, constante el solar como de dos manzanas, y linda: al Norte, con calle que va para San Vicente: al Sur, con solares de la Señora María Zamora y Felipe Soliz: al Este, con hacienda del General Don Lorenzo Salazar; y por el Oeste, con calle que va para San Vicente y Guadalupe: dicha casa y solar pertenecen al Señor Cayetano Vizcaino, están valorados en la suma de mil quinientos pesos y se venden judicialmente para pagar al Señor Don Manuel Leiva, cantidad de pesos que le adeuda el mismo Señor Vizcaino.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de San José, á las diez de la mañana del día once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado 2º Constitucional de San José.

*R. Chavarria.*

*Jesus Flores.*

*Manuel Benavidez.*

1. v.

Á las doce del día quince de Octubre próximo entrante se rematarán en este Despacho y en el mejor postor los bienes siguientes.—Una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el mismo barrio de la Soledad, con pisos de madera, puertas, ventanas, cuartos, corredores, cocina, caidizos, etc., constante como de trece varas frente al Oeste, por ocho de ancho, valorada en doscientos pesos: el solar en que está ubicada la casa anterior, constante de cincuenta y seis y media varas frente Oeste, por sesenta y siete de fondo al Este, habiendo en todo, poco mas ó menos, tres mil setecientos ochenta y cinco varas cuadradas, á dos reales vara. Los linderos de la casa y solar son: por el Norte, calle de la Universidad, de por medio, con casa y solar del Señor Dolores Mendez; por el Sur, con solar del Presbítero Don Raimundo Mora; por el Este, con cafetal de Don Rafael Carrillo; y por el Oeste, calle de Don Rafael Carrillo; y por el Oeste, calle de Don Manuel Mora, en novecientos cuarenta y seis pesos veinticinco centavos: un armario bueno, charolado, en cincuenta y un pesos: otro id. inferior, viejo, en ocho pesos cincuenta centavos: otro id. del servicio de cocina, en tres pesos: un molejon, en veinticinco centavos: un par espuelas, en veinticinco centavos: una mesa con pies torneados, en un peso cincuenta centavos: otra id. de una sola tabla, construcción ordinaria, en un peso cincuenta centavos: otra id. de id., mas pequeña, en un peso: otra id. pequeña de piezas y gavetas del servicio de cocina, en cincuenta centavos: una cama ordinaria, en dos pesos doce y medio centavos: otra id. id. sin paralelos, en un peso cincuenta centavos: otra id. torneada y quebrada, en dos pesos doce y medio centavos: seis silleas en mal estado, en cuatro pesos cincuenta centavos: dos taburetes de vaqueta, en un peso cincuenta centavos: un sillón de brazos, forrado en vaqueta, en dos pesos: un perol de cobre, en tres pesos: una olla de hierro, grande en dos pesos: una id. mas pequeña, en un peso veinticinco centavos; tres machetes viejos, en setenta y cinco centavos: una hachita de manos, en cincuenta centavos: un cuchillo con cubierta, en cincuenta centavos: dos martillos, en setenta y cinco centavos: una lesna, en doce y medio centavos: un asafate grande, viejo, en setenta y cinco centavos: una albarda aperada, en un peso: una linterna regular, en setenta y cinco centavos: una id. pequeña, en treinta y siete y medio centavos: cuatro estampas de santos, con sus marcos, á dos reales cada una, un peso: un tablon en un peso: tres navajas de barba, en un peso cincuenta centavos: un par tijeras, en treinta centavos: un par alforjas de mecate, en cincuenta centavos: dos tasas con sus platos, en veinticinco centavos: un par anteojos, en treinta centavos: un paraguas bueno, en dos pesos: dos id. en mal estado, en cincuenta centavos: cinco tasas grandes, en cincuenta centavos: un cristal, en diez centavos: una copa de cristal, con tapa, en veinticinco centavos: un embudo de cristal, en veinticinco centavos: una copita de id. en diez centavos: un guacal, en quince centavos: cuatro jarros de china, en cuarenta centavos: un pichel, en diez centavos: cuatro platos grandes de china, en cuarenta centavos: cuatro id. pequeños de id., en veinte centavos: dos candeleros de espiga, en cincuenta centavos: tres id. de metal, en treinta centavos: dos escaleras pequeñas, en un peso: dos tablon- nes de ira, en cuarenta centavos: dos tablon-

illos, en cincuenta centavos: una tabla de cedro pequeña, en veinticinco centavos: un tablon de cedro, en buen estado, en dos pesos: dos bateas, en setenta y cinco centavos: dos escoplos y un tirabuson, en treinta centavos: una hacha de picar leña, en setenta y cinco centavos: un pilon con su mano, en dos pesos, diez centavos: dos palas pequeñas de cubo, en un peso: un cuero nuevo, en un peso cincuenta centavos: un cerrucho, en cincuenta centavos: un tablon de molendero, en un peso: dos piedras de moler, en setenta y cinco centavos: un platon de china, en veinticinco centavos: un chamarro negro, en dos pesos: una frasada de paño, en dos pesos: dos jarros de cobre, en un peso: una chaqueta de jerga, en dos pesos: tres cucharas de peltre, en diez y ocho centavos: seis varas de leña, en tres pesos: un trozo de leña, en un peso: una garrafa de vidrio, en veinticinco centavos: una vara de hierro, en setenta y cinco centavos: una cuchilla de bolza, en diez centavos: un poco de leña picada, en seis pesos: un chanchón negro, en cinco pesos: y un baulito, en setenta y cinco centavos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Calixto Fernandez, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento del albacea Señor José Manuel Nuñez, para llenar la voluntad del testador; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Setiembre 24 de 1868.

*Francisco María Fuentes.*

*Aq. Echeverria.*

*José R. Mejía.*

1.

Á las doce del día dieziseis del próximo mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un terreno, situado en la villa de los Desamparados, distrito 1º canton 3º de esta provincia, constante como de un cuarto de manzana, está sembrado de café y linda: por el Norte, con cafetal del Presbítero Don Matias Zabaleta; por el Sur y Este, con calle pública; y por el Oeste, con cañaveral del Señor Pascual Bermudes, y está valuado en ciento veinticinco pesos; y un derecho ó accion ó sea la mitad de un terreno situado en el punto denominado "Naranja" distrito 1º canton 3º de esta provincia, dicho terreno está en breña, consta el todo como de seis manzanas, está valuada la mitad que se vende en cincuenta pesos, y los linderos son: por el Norte, con propiedad del Señor José Gamboa; por el Sur y Este, con potrero del Señor José María Fallas; y por el Oeste, con terreno de los herederos del Señor José María Ureña. Los indicados bienes son propios del ausente Señor Jesus Ureña, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor el Presbítero Don Matias Zabaleta.

Quien quisiere hacer postura ocurra á este Despacho el día y hora referidos, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Setiembre 16 de 1868.

*Ramon Garcia.*

*Pedro Porras.—Luis Morales.*

2. v.

Á las doce del día ocho del próximo mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes:—una casa junto con el solar en que está ubicada, situada en la calle de los encuentros, barrio de los Cubillos de esta Ciudad, distrito 2º canton 1º de esta Provincia, constante el solar de treinta y nueve varas de frente y cuarenta de fondo, poco mas ó menos, sembrado de café, estan valuados una y otra en quinientos pesos y sus linderos son: por el Norte, con casa y solar de Don Manuel Carazo; por el Sur, con solar de Don Calixto Acosta; por el Este, con solar de la testamentaria del finado Mateo Marin y por



el Oeste, calle de por medio, con solares de los Señores Damian Soto y Cornelio Artabia: un terreno sembrado de café, situado en el rincón de los Cubillos de esta Ciudad, distrito 2º cantón 1º de esta Provincia, constante como de tres cuartos de manzana, y su valor es el de quinientos pesos, lindando: por el Norte, calle de por medio, con cafetal de Don Calisto Acosta; por el Sur, con potrero de la testamentaria de Don José Echandi; por el Este, con cafetal de Don Francisco Iglesias; y por el Oeste, con terreno de la misma testamentaria de José Echavarría: un cañalito contiguo al cafetal anterior, situado en el punto, distrito y cantón referidos, constante como de media manzana, está valuado en trescientos veinticinco pesos, y linda por el Norte, calle de por medio, con cafetal de Don Calisto Acosta; por el Este, con terreno de la misma testamentaria de Don José Echavarría; y por el Sur y Oeste, con terreno de Don Juan Bautista Bonilla; y un derecho de cien pesos en un terreno situado en el Rincón de los Cubillos, distrito 2º cantón 1º de esta Provincia, que linda: por el Norte, con cafetal de la testamentaria de Don Manuel Castro; por el Sur, con cerco de Don Francisco María Iglesias; por el Este, calle de por medio, con cerco de la testamentaria de Atejo Umaña; y por el Oeste, con cafetal de Don Calisto Acosta. Dichos bienes son propios de la testamentaria del finado José Echavarría, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 10 de 1868.

Ramon Garcia.  
Antonio Mendez. Luis Morales.

2. v.

A las doce del día nueve del próximo mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un armario charolado valuado en veinticinco pesos cincuenta centavos, diez silleteros de puyatillo á un peso cincuenta centavos cada uno, una id. en mal estado en un peso, una mesa varnizada en cuatro pesos, un barril ó pipa en cuatro pesos, una poltrona en cuatro pesos veinticinco centavos; y una parte de casa, situada en la Villa de los Desamparados, distrito primero cantón tercero de esta Provincia, junto con el solar en que está ubicada, constante este de veintidos varas de frente y cincuenta de fondo, todo poco mas ó menos, está valuado en cuatrocientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con solar del Señor Domingo Rojas; por el Sur, calle de por medio, con la Iglesia de los Desamparados; por el Este, con casa y solar del Señor Eugenio Bermudez, y por el Oeste, con casa y solar del Señor Andres Narajó. Estos bienes son propios del Señor Don Jesus Chacon, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Señor Don Victor Dujardin.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 11 de 1868.

Ramon Garcia.  
Pedro Poras.—Luis Morales.

2.

A las doce del Jueves primero del entrante Octubre, se remataará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de Mata-Redonda Distrito 9º Cantón 1º de esta Provincia, el solar está sembrado de café, platanos y otros arbales frutales, contante de un cuarto de manzana poco mas ó menos; y la casa como de diez varas de largo y ocho de ancho, lindantes; al Norte, con propiedad del Señor Tomás Moreno; al Sur, con propiedad de la Señora Silveria Porras; al Este, con propiedad de la Señora Juana Salazar; y al Oeste, con propiedad del Señor Mercedes Arias, calle de por medio.—Dicha casa y solar son propios de la testamentaria de la finada Juana Moreno, están valuadas en la suma de quinientos veintisiete pesos cincuenta centavos, y se venden de orden de este Juzgado á petición de partes por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 14 de 1868.

Ramon Garcia.  
Antonio Mendez.—Luis Morales.

2. v.

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en la mortual de los bienes de la finada Dominga Mora, á que se ha dado principio: señalando con tal objeto, el día cinco del entrante Octubre.

Para que el que tenga derecho se presente á hacer uso de él el día y término señalados.

Juzgado Constitucional. Santiago del Puriscal.

Setiembre 14 de 1868.

Felix Valverde.

Jorge Retana.

Benito Ramirez.

AVISO JUDICIAL.

Juzgado Constitucional de la villa de las Cañas, Setiembre dos de mil ochocientos sesenta y ocho.

Todos los que se crean con derechos que deducir en la mortual del finado Maximo Brizuela, de este vecindario, á que se ha dado principio comparezca á hacerlos valer ante este Juzgado dentro del término de ley.

Euliojio Lopez.

Bernabé Obando.—Higinio Obando.

Diego Esquivel, Alcalde 1º Constitucional de la Villa de San Ramon.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julian Sanchez, procesado en esta causa i en la cual he probeido el auto que dice así.

Juzgado 1º Constitucional San Ramon Setiembre cinco de mil ochocientos sesenta y ocho, á las diez de la mañana. Apareciendo de lo actuado mas que la prueba requerida por el Artículo 730 del código 3º para dictar la prision contra el indicado Julian Sanchez por el delito de heridas lebes perpetradas en Ramon Cordero, se declara haber lugar a formación de causa, contra el referido Sanchez, por el delito indicado. Redúzcasele a prision; y por cuanto no pudiendo haber al reo, y no saberse su paradero: llámesele por un solo edicto. En consecuencia prevengo al reo que se presente a estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo i presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en San Ramon á las tres de la tarde el diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Diego Esquivel

Toribio Zamora.—Leandro Gonzalez

Diego Esquivel, Alcalde 1º Constitucional de la Villa de San Ramon.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Lara y Pilar Zapata procesados en esta causa, y en la cual se ha proveido el auto que dice así.—Juzgado 1º Constitucional. San Ramon, á las cuatro de la tarde del veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra los indicados Juan Lara y Pilar Zapata por el maltrato y heridas causadas á Juan Villegas, todos mayores de edad, agricultores y de este vecindario; declárase haber lugar a formación de causa contra los referidos Lara y Zapata por el delito indicado; debiéndoseles juzgar verbalmente. Redúzcaseles á segura prision, previniéndoles en el acto de ser habidos, nombrar un defensor que les proteja y defienda en

esta causa, y recíbaseles su declaracion sin cargos ni juramento. Dése copia de este auto motivado al Alcaide para lo de su cargo, y al Señor Juez de 1ª instancia de esta Provincia, cuenta por medio de nota. Todo conforme con los artículos 730, 805, 841 y 842 parte 3ª del Código general.—José Zamora.—Diego Esquivel.—J. Leandro Gonzalez.—En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten á esta cárceles, en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se les declarará rebeldes, habiéndolos por convictos en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los reos indicados y presentármelos, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en San Ramon, á las ocho de la mañana el diecisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Diego Esquivel.

Toribio Zamora.

J. Leandro Gonzalez.

Jose Maria Acosta, Auditor General de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Perez, contra quien he proveido, en esta fecha el auto que dice así:

“Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Mercedes Perez por el delito de herida.

Redúzcasele á prision y prevégasele nombre de defensor.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuuciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Setiembre 22 de 1868.

Jose Maria Acosta.

Jerardo Castro.

R. Ricabado R.

Jose Maria Acosta, Auditor General de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Cisneros, contra quien he proveido en esta fecha el auto que dice así:

“Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Juan Cisneros por el delito de herida.

Redúzcasele á prision y prevégasele nombre de defensor.

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enuuciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Setiembre 23 de 1868.

Jose Maria Acosta.

Jerardo Castro.

Salvador Celedon.

Francisco Paniagua, Juez Militar de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Procopio Vargas, procesado en esta causa, y contra quien á las diez de este día he dictado auto de prision por el delito de portacion y uso de arma prohibida.—

En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, y si no lo hiciere se declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y los particulares dar cuenta en que lugar se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco Paniagua.

Elas Chaverri.

José T. Bolaños.

Juzgado de 1ª instancia de Cartago. Setiembre dos de mil ochocientos sesenta y ocho, á las once del día.—Apareciendo del escrito que antecede que los bienes que quedaron al fallecimiento de Don Juan Diego



Quiroz, no son suficientes para cubrir sus créditos pasivos, de conformidad con los artículos 303, 304, 305, 306 y caso 5º artículo 307 de la ley de concurso de acreedores, decláranse concursados dichos bienes desde este momento, con calidad de por ahora. Nómbrase curador provisional á Don David Pacheco, y depositario de los bienes del concurso al presentado Señor Tomas Quiroz. Cítese á todos los acreedores constantes en la lista presentada á una junta que debe tener lugar en estos oficios el dieziseis del corriente, á las diez de la mañana, con el fin de que se haga la elección del curador definitivo y su suplente. Cítese igualmente al ministerio público; y publíquese esta declaratoria por el periódico oficial, todo de conformidad con los artículos 96, 97, 98, 103 y 104 de la citada ley; y comparezcan el curador y depositario nombrados para su aceptación y juramento.—F. Mata.—Jq. B. Rivera.—Jorge Matamoros.

Es copia.

Juzgado de la instancia de Cartago. Setiembre 9 de 1868.

F. Mata.

Manuel S. Brenes.—Jq. B. Rivera.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Valerio Acuña, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice.—“Juzgado 2º Constitucional, San José, á las dos de la tarde del día veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Con presencia de los artículos 730, 731 y 840, Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Valerio Acuña, por el delito de contusiones dadas á Francisco Perez; permanezca en prisión, cuando pueda ser habido, y prevengasele que en el acto de la notificación nombre una persona que lo defienda en esta causa.—R. Chavarría.—Juan M. Ocaña.—Manuel Benavides.”—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles, en el parentorio término de nueve días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verificare. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las tres y media de la tarde del día veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

R. Chavarría,

Manuel Benavides.

Juan M. Ocaña.

## LA GACETA

En tiempos en que los partidos se disputan la preferencia, están ellos dispuestos á atribuir cierta importancia aun á los actos mas insignificantes del Gobierno, siempre que de esta manera puedan hacer capital para sus fines.

Así ha sucedido ahora que la oposición trata de explotar la órden del Poder Ejecutivo de remitir una corta cantidad de los nuevos rifles á las Provincias.

Se ha tomado la pena de dar distintas versiones á una medida en que nadie se habría fijado en circunstancias normales, y no obstante no ha po-

dido ó no ha querido darle la explicación mas natural y sencilla.

Tiempo ha que los Jefes de la fuerza armada han hecho presente al Gobierno la indispensable necesidad de introducir en nuestro ejército la enseñanza práctica del tiro al blanco, como elemento esencial de la táctica mas adecuada á las exigencias de nuestro país, reemplazando con ella gran parte de los ejercicios doctrinales que se usan en la actualidad. Nada se remedia con buenas armas de precisión, si el soldado no sabe manejarlas.

Penetrados de esta verdad los Señores Generales Salazar y Blanco la han consignado expresamente en el proyecto de organización que presentaron al Gobierno en 1865, y desde aquella época se esperaba de año en año que el Congreso despachara definitivamente las nuevas Ordenanzas. Sin embargo y á pesar de las reiteradas instancias del Poder Ejecutivo, la Representación Nacional ha postergado hasta la fecha tan importante asunto. Dichosamente corresponde la determinación de los objetos y del sistema de la disciplina á los Reglamentos que el Poder Ejecutivo está autorizado para emitir; y bajo tal concepto no es necesario esperar por un tiempo indefinido la publicación de la ley orgánica y de las Ordenanzas, cometiendo un descuido que algun día puede acarrear al país las consecuencias mas graves y fatales.

Uno de los obstáculos para realizar acertadamente el indicado objeto fueron ciertos defectos de nuestras armas que dificultaban la ejecución uniforme de la medida. Ultimamente ha acordado el Congreso los recursos necesarios para el completo del armamento, y mientras este llegue, el Gobierno está formando los Reglamentos y arreglando los trabajos preparatorios para establecer el tiro. Uno de ellos es el repartimiento de las armas que sirven para la instrucción de los cuadros destinados á dirigir mas tarde la enseñanza de la tropa, y el Gobierno se promete conseguir por una bien concebida y ejecutada organización, no solamente un considerable desarrollo de la fuerza defensiva del país, sino también el alivio del pueblo en el cumplimiento del penoso cuanto indispensable deber del servicio militar.

El Dr. Montúfar recomienda en el n.º 27 de “El Quincenal” la candidatura del Sr. D. Francisco Montealegre como capaz “de salvar á su querida patria (la del Sr. Montúfar!) de los desastres que la amenazan”.

A eso añade que el Señor Montealegre aunque “rechace con energía la candidatura, condenándole con severidad por haber consignado estas líneas” se verá por último obligado á ceder al clamor de la opinión pública.

Llenos de esperanza en la vitalidad de Costa-Rica no podemos adherirnos á tan pesimistas conceptos de que su porvenir esté “amenazado de desastres,” y creemos que el Sr. Montúfar confunde su situación particular ó los temores que abriga acerca de ella, con la del país.

Tampoco estamos de acuerdo con “El Quincenal” sobre el peso de los motivos que puedan determinar la reservada conducta del Señor Montealegre. A nuestro modo de ver y prescindiendo de otras consideraciones, nos figuramos que para un sujeto tan celoso de su independencia individual como es el Señor Montealegre, debe causar bastante desaliento la idea de que á él le pudiera suceder lo que á otros acontece, á saber, que las mismas personas que ahora decantan y encarecen con júbilo su exaltación á la silla presidencial, después del trascurso de dos años y en vista de una nueva elección, sean los primeros que le acometan para arrojar contra él piedras y lodo, que hieran sus sentimientos y hagan vacilar su fé en la honradez y lealtad de sus pretendidos amigos.

Por cierto, experiencias de esta clase no tienen tanto atractivo que valgan el sacrificio del respeto y de la tranquilidad que brinda la vida privada.

El último Editorial sale en el *Alcance*.

## MISCELANEA.

**Estadística judicial.**—Acaba de publicarse en el “Moniteur” el Informe del Ministro de justicia sobre los trabajos de los Tribunales civiles en Francia durante el año de 1866.—En la Corte de Casación se presentaron en aquel año 1479 recursos de casación. Las Cortes de apelación decidieron en 2ª instancia 15,222 litigios, los Tribunales de 1ª instancia se ocuparon de 156,179 juicios. A fines de 1866 quedaron pendientes en la Corte de casación 779, en las Cortes de apelación 3785 y en los Tribunales de 1ª instancia 23,639 causas. El número de quiebras ascendió á 5198 (en 1865 solo 4839). Sin fenecer en años anteriores habian quedado 6312 quiebras. Las 8722 quiebras que se habian finalizado por convenio judicial ó liquidación ó renuncia de los bienes activos (cesion de bienes), representaron en deudas pasivas 205'754.760 francos contra una existencia de 60'406.363 francos en bienes activos. Deducidos los créditos hipotecarios y privilegiados quedaron 36'881.696 francos para satisfacer á los acreedores del concurso, es decir, próximamente 20 por ciento. Se formaron en 1868 nuevas compañías mercantiles 4119. Los juzgados de paz (juzgados constitucionales) decidieron 2'026.959 casos; los “Conseils des prud'hommes” (juzgados árbitros de artesanos)—111 en 1868—44,320 contestaciones de las cuales se transaron 10,148.—Durante el año re-



ferido (1836) recibieron 218 extranjeros la autorización para constituir domicilio en Francia de cuyo número 42 obtuvieron la carta de naturaleza.

No están comprendidos en este resumen los juicios entablados en Aljeria.

**El fusil de aguja.**—En ocasión de la última inspección del 2.º Cuerpo de Ejército que el Príncipe Real de Prusia practicó en Estetino, le presentó el Teniente 1.º Señor Randow un fusil de aguja perfeccionado que se ha remitido al Ministerio de guerra para hacer los experimentos necesarios.

En virtud de las modificaciones de la llave se ahorran dos tiempos en la manipulación de cargar, lo que tiene el efecto importante de poder hacerse una cuarta parte más de descargas en el minuto, alcanzando de esta manera el arma la velocidad del chassapot, sin participar de los grandes defectos de este.—Semejante resultado ha conseguido un Señor Borst, agricultor en la misma Provincia, quien ha aumentado el número de descargas hasta 15 en el minuto, sin perjuicio de la completa seguridad. Esta invención es todavía secreto del inventor.

(Gac. Of. de Prusia.)

Las primeras de las 180 palomas de Liega que se habían llevado a Roma para observar su regreso, han terminado felizmente su viaje. Se las hizo subir el 28 de Julio en Roma y la primera llegó a Liega el 3 de Agosto á medio día, la segunda el mismo día á la noche y la tercera el 4 de Agosto por la mañana.

(Nordd. Allg. Zeitung.)

## REPRODUCCIONES.

### ESTADOS UNIDOS.

#### RESEÑA BIOGRAFICA.

Del presidente y vice-presidente designados por la Convención conservadora de los Estados Unidos.

M. Horacio Seymour, presidente, nació en Pompeya, condado de Onondaga, en el Estado de Nueva York en abril de 1811. Es oriundo de una de las familias puritanas pobladoras de Connecticut, y cuyos individuos tomaron una parte muy activa en la guerra de la independencia. Siguió la carrera de las leyes y á los veinte años de edad practicaba en el foro de la ciudad de Utica. Al fallecimiento de su padre heredó una fortuna muy considerable, y poco después dió principio á su vida pública como diputado á la Asamblea legislativa del Estado, para la que fué elegido diferentes veces. En 1850 aspiró al puesto de gobernador general, pero no logró obtenerlo, aunque faltándole solo 362 votos para reunir la mayoría de 500,000 votantes. Mas afortunado en las elecciones siguientes, el sufragio popular le confirió en 1852 la primera magistratura del Estado, en cuyo desempeño se señaló por su oposición á la venta y consumo de licores fermentados, costándole su predilección hácia las doctrinas de templanza el no ser reelegido en 1854.

Aunque su autoridad política se ha encerrado hasta el presente en los límites del Estado de Nueva York, la importancia de este, no menos que los discursos y los actos de interés general, han hecho su nombre popular en toda la República, y aunque sin lisonja no quepa calificar al candidato para la presidencia de hombre de Estado de grande altura, no podría

sin injusticia negársele ser una notabilidad en su partido.

Pasa por ser adversario del sistema restrictivo en materias comerciales, y además opina que si la hacienda pública se maneja con economía, ni el pago de la deuda ofrecería dificultad ni habría de ocuparse de cómo se ha de redimir. Nunca ha vacilado en sostener que la deuda federal debe ser pagada en metálico, así como también en que metálica debe ser la circulación del país, y por lo tanto es tenido por todo el mundo por lo que en América llaman "Hard money democrats". Fáltanos ver si ahora que tan popular empieza á ser la opinión de que prevalezca la circulación fiduciaria, M. Seymour se hará ó no algo atrás de la suya contraria. Si se lo propusiese, le sobra habilidad para persuadir á sus correligionarios que favorece á la vez á papelistas y metálicos, para atraerse á la par los votos de los Estados del Oeste y de los del Este. Como orador le aventajan pocos en corrección y elegancia, y es de creerse que sus discursos de empeño se resienten de la "lámpara" según el dicho de los antiguos, y deben más á la memoria que á la improvisación.

En su aspecto exterior M. Seymour es de estatura mediana y de formas regulares. Su frente es ancha y presenta cejas pronunciadas, indicio de mayor energía de carácter que la que generalmente se le atribuye. La nariz es mas bien grande que mediana, la boca fina, los ojos grandes, la mirada y el cabello algo canoso y naturalmente rizado. Sus maneras son muy distinguidas y conformes á las de los "gentlemen" de la generación pasada.

Al comenzar la guerra civil, M. Seymour, aunque decidido antagonista del partido que acaba de elegir á M. Lincoln, se pronunció en pró de una enérgica represión de la rebelión y levantó á su costa un regimiento de voluntarios que puso á disposición del gobierno. No contento con esto, hizo donación de 200 mil duros á la ciudad de Utica para que los invirtiese en reclutar soldados para el ejército federal y recorrió el país, haciendo discursos en favor de la causa del Norte. Pero apenas hubo se pronunciado el partido radical en favor de la inmediata abolición de la esclavitud, M. Seymour le retiró su apoyo.

Ocurrieron por entonces los motines de Nueva York en los que perecieron muchos negros, y si el gobernador del Estado, que lo era á la sazón el mismo Seymour y que simpatizaba con el movimiento, lo hubiese sostenido con mayor decisión, quizás se hubiesen cortado los vuelos al partido radical y se lograra poner término á la guerra por medio de una avenencia con los del Sur. Cuando Lincoln mandó prender á M. Vallandigham, el gran demócrata de Ohio, M. Seymour dió una proclama, anunciando como próxima una revolución y convocando un meeting en Albany. Pero prohibido este por el general que mandaba las tropas del gobierno, M. Seymour no concurrió á él.

Francis Preston Blair, vice-presidente, nació en Lexington, Estado de Kentucky, en febrero de 1821. Se graduó en leyes en New Jersey y en 1841 comenzó á ejercer la profesión de abogado, pero su afición á las armas lo llevó al teatro de la guerra que se hacía á los indios en los "rocky mountains" y poco después se incorporó como voluntario al ejército que fué á Méjico. Sirvió en él con distinción, y hecha la paz y licenciados los batallones, volvió Blair al ejercicio de la abogacía en la que se dió á conocer lo bastante para hacerse elegir para la Asamblea local del Estado de San Luis, de la que pasó al Congreso federal en 1856. Propuso en él la colonización de los negros en la América central y era presidente de la comisión de asuntos militares, cuando estalló la guerra. Renunció á la diputación

para tomar el mando de un regimiento de voluntarios, pero no tardó en verse envuelto en desavenencias con su jefe inmediato el general Fremont, por el que se vió arrestado dos veces, debiendo en ambas su libertad á la protección del Presidente Lincoln. Por favor del mismo ascendió á Mayor General, distinguiéndose por su bravura al frente de la división de su mando en el sitio de Vicksing, marchando desde allí á las órdenes de Sherman á la celebre batalla que destruyó las fuerzas confederadas, asolando los territorios de donde estas sacaban sus subsistencias. Blair mandaba la séptima División de aquel ejército y en los repetidos combates que sostuvo, adquirió acreditada reputación de pericia y valor. Su padre, Montgomery Blair, fué individuo del gabinete de Lincoln y dejó fama de político muy sagaz. Toda la familia ha pertenecido á la clase que forma la clientela de los partidos vencedores y el General Blair hace excepción á la regla, por lo consecuente que se ha mostrado al partido en cuyas filas se alistó al entrar en la vida pública, pues si bien al estallar la guerra se unió á los radicales, se separó de ellos en cuanto mostraron su propósito de oprimir á los vencidos y de sujetarlos á los negros, y en el sentido de su franca oposición á dicha política, ha pronunciado notables discursos. Las facultades oratorias del General Blair son muy aventajadas y algunos de sus discursos pasan por obras maestras. Es bastante querido en el ejército y principalmente entre los que sirvieron en el cuerpo de Sherman.

(De El Correo de Ultramar)

El General Rosecrantz, conocido como uno de los principales Jefes de las fuerzas federales en la guerra de secesión, ha sido nombrado Ministro plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos cerca del de Méjico.

## LA PLATA.

Una revolución habida en la Asunción, capital del Paraguay, i encabezada por el ministro de la guerra, Señor Bórjes, ha dado por resultado la conclusión de la guerra.

Antes de tener lugar, lo supo López que estaba en el Tebicuary, i en el acto se fué a la Asunción, hizo fusilar cinco de los principales cabecillas i muchas familias enteras.

Se cree que López se ha fugado o está muerto, dándose crédito a esto último.

El jefe de las fuerzas del Tebicuary, que también estaba de acuerdo con la revolución, como el jefe de Humaitá, se han pronunciado.

Humaitá fué tomado por los aliados el 24 en la mañana, sin tropiezo ninguno, con todo su parque, 250 cañones, etc., etc. Toda la jente que lo guarnecia pasó el Chaco, lo mismo que la del Tebicuary. De manera que no es difícil que López esté muerto.

Los aliados atacaron a Humaitá el 16 de Julio, pero fueron rechazados, dejando en el campo más de mil hombres entre muertos i heridos. Ocho días después la plaza les pertenecía. ¿La habian tomado a viva fuerza? N6. El jefe paraguayo, después de haber defendido tan heroicamente el puesto que se le habia confiado, se pronunció contra el gobierno de su país i entregó al enemigo la fortaleza, contra la cual se habia estrellado el valor de los Argentinos i los poderosos elementos de guerra del Brasil.



Los revolucionarios estaban de acuerdo con los aliados. Se dice que tres acorizados brasileros debían proteger el movimiento de la capital del Paraguay.

Solo de esta manera ha podido ser vencido un pueblo que ha asombrado al mundo con el heroísmo de sus hijos. Para que nada falte a su grandeza: ¡a las simpatías que ha despertado, el Paraguay no se rinde a las armas de los contrarios, sino a la traición de sus propios jenerales.

Podemos imaginarnos el efecto que debe haber producido en la República Argentina un acontecimiento de esta naturaleza, recordando que ya se desesperaba del éxito de la guerra.

En Buenos Aires mismo el pueblo clamaba por la paz, como un medio de poner término a los males de la patria i evitar la guerra civil que amenazaba de nuevo.

No ha sido el único suceso favorable para la República Argentina. El triunfo de la candidatura del Señor Sarmiento puede figurar con ventaja al lado de la conclusion de la guerra exterior. Un maestro de escuela va a suceder en el mando a un jeneral. Todo hace presumir que el nuevo presidente realizará otro jénero de conquistas: las de la industria i la civilizacion. La escuela será el campamento en que esa República haga lucir su enerjía.

(“De la Crónica Mercantil de Panamá.”)

## AUSTRIA.

Viena 3 de Julio de 1868.

Con vuestras comunicaciones del 22 y 23 de Junio he recibido el texto de la alocucion pronunciada por el Padre Santo en el consistorio del 22.

Ya he dado á conocer á V. E. por el alambre eléctrico la mala impresion que esta manifestacion ha producido aquí. Las esplicaciones que da vuestro despacho del 23 no pueden modificar el efecto de las palabras del Padre Santo.

Apreciamos seguramente los miramientos guardados respecto del emperador, y S. M. no es de seguro insensible á esta muestra de deferencia. Queremos creer, segun V. E. nos lo afirma, que la alocucion pontificia, comparada con otros muchos documentos de la misma clase emanados de la Santa Sede, no deja de llevar el sello de cierta tendencia á dulcificar las espresiones en cuanto lo permite el punto de vista de la Iglesia.

Pero no por eso es menos evidente que el lenguaje de que se ha servido S. S. respecto del Gobierno Imperial y de las nuevas instituciones de Austria, es de una severidad de que creemos tener algun derecho á quejarnos. No quisiera entrar con este motivo en una polémica poco conforme con mis sentimientos de respeto hacia la Santa Sede y con mi deseo de conciliacion. Sin embargo, no puedo dispensarme de algunas observaciones que invito á V. E. ponga en conocimiento de Cla. orte de Roma.

En primer lugar, no podemos reconocer la obligacion en que el Padre Santo se haya encontrado de seguir ciertos precedentes y usar respecto del Austria de los mismos procederes que hacia otros países de quienes el Gobierno Pontificio ha tenido que quejarse.

¿Es posible, en efecto, establecer aquí una comparacion? ¿Hemos atacado el territorio ó los bienes de la Iglesia? hemos oprimido á la religion católica y á sus ministros?

Aun dejando de lado tales ejemplos, creo que podremos espresar resueltamente que no

hay país en Europa donde la Iglesia católica tenga todavía una posicion tan privilegiada como en Austria, á pesar de las leyes del 25 de Mayo. Esta circunstancia habria merecido no obstante ser tenida en cuenta para que no fuese confundido el Gobierno Imperial en la misma reprobacion que ha herido á otros Gobiernos mucho mas opuestos á la Iglesia y á la religion católica.

Comprendemos muy bien que el Padre Santo haya juzgado indispensable protestar contra leyes que modifican la situacion creada por el concordato de 1855. Esperabamos plenamente una determinacion de este jénero y habriamos podido aceptarla en silencio, aun cuando su forma hubiese sido menos conciliadora de lo que era permitido esperar. Pero lo que no podemos dejar pasar sin objecion, es la condenacion lanzada contra las leyes fundamentales sobre las cuales están cimentadas las nuevas instituciones del imperio. Estas leyes no estaban en tela de juicio; atacando las de ese modo, la Santa Sede hiere profundamente el sentimiento de la nacion y da á la diverjencia actual un alcance de los mas deplorables, aun en interés de la Iglesia. En vez de contestar sencillamente tal ó cual aplicacion de los principios que sirven de bases al Gobierno actual de Austria y que son el fruto de mas feliz acuerdo entre los pueblos del imperio y su soberano, estos principios mismos son los reprobados.

La Santa Sede estiende así sus representaciones á objetos que en manera alguna podemos considerar como dependientes de su autoridad. Envenena una cuestion que escitaba ya demasiado los animos, colocándose en un terreno en que las pasiones políticas vienen á unirse con las pasiones religiosas. Finalmente, hace mas difícil una actitud conciliadora del Gobierno, condenando leyes que encierran el principio de la libertad de la Iglesia y le ofrecen así una compensacion para los privilejios que ella pierde. Tampoco es inútil observar aquí que esas leyes garantizan espresamente á la Iglesia la propiedad de los bienes que posee en Austria. Esta estipulacion prueba que las leyes de que se trata, no tienen un carácter hostil á la Iglesia, puesto que la mantienen en derechos de que en otros países la han privado. No me corresponde á mi juzgar hasta qué punto esta última consideracion podria servir para suavizar las apreciaciones de la Corte de Roma. Lo que á mis ojos no ofrece una sombra de duda, es que las poblaciones del Austria encontrarán un consuelo en recordar que mas de un país muy católico o bedece á disposiciones legales análogas y vive en paz con la Iglesia, y que sobre todo hay en Europa un grande y poderoso imperio cuyas tendencias hacia el progreso y la libertad han coincidido siempre con una adhesion muy pronunciada á la fé católica y que rejido por leyes no menos abominables, se ha encontrado feliz hasta en estos últimos tiempos con las induljentes simpatías de la Santa Sede.

Mi despacho del 17 de Junio último preveía las funestas consecuencias que produciria la alocucion, si no se pronunciaba en términos menos moderados. Siento vivamente que la Corte de Roma no haya hecho caso de mis previsiones que despues se han realizado completamente. No creo que las poblaciones católicas del imperio esperimenten hoy un celo mas grande que antes por los intereses de su religion, y en cambio vemos un aumento de ardor en los ataques dirigidos contra la Iglesia, el Clero y el Papa. Esta hostilidad se contendría en mas estrechos límites y se apaciguaria mas facilmente, si las cuestiones especiales á que se refieren las leyes del 25 de Mayo, hubiesen sido las únicas tratadas en la alocucion pontificia.

Antes de terminar debo consignar tambien

aquí la penosa sorpresa que nos ha causado el llamamiento dirigido á los obispos húngaros en las últimas frases de la alocucion. Parece-me que deberian felicitarse en Roma por el tacto perfecto y la reserva con que se han tratado hasta aquí en Hungría tan delicadas materias.

Bajo ningun concepto seria de desear que se suscitasen nuevas diferencias y se aumentasen así las dificultades ya existentes; pero sobre todo en interés mismo de la Corte de Roma, nos parece poco oportuno despertar la susceptibilidad nacional de los Húngaros. La apariencia de una presion extranjera produciria en esta nacion un resultado contrario á los deseos de la Santa Sede, y veríamos formarse contra la influencia lejítima de la Corte de Roma una tormenta no menos recia que la que se ha desencadenado por esta parte del Leitha.

Tales son, Señor Baron, las observaciones que nos ha sujerido la lectura de la alocucion pontificia, y tendreis la bondad de no dejarse las ignorar á S. E. el Cardenal Secretario de Estado. No por esto perseveramos menos en la vía que nos hemos trazado desde su principio. Mientras continuando intactos los derechos del Estado y haciendo respetar las leyes, dejaremos que la Iglesia disfrute en paz de las libertades que vuestras leyes le garantizan y nos esforzaremos por introducir en las relaciones mútuas del Estado y de la Iglesia un espíritu de conciliacion y de equidad que espero será reciproco.

V. E. tendrá á bien hacerse órgano fiel de estos sentimientos, de cuyo modo no hará mas que conformarse á las miras del Emperador, nuestro augusto soberano.

Recibid, etc.

Firmado: BEUST.

(De El Correo de Ultramar.)

## FRANCIA.

—Las aplicaciones que se hacen estos dias de la nueva ley de imprenta son bastante duras. El autor de un artículo del *Reveil*, Mr. Ch. Delescluse, ha sido condenado á tres meses de cárcel y 5,000 fr. de multa, y el impresor á 15 dias de cárcel y 500 fr.

Por lo demas, lo que llaman en Paris la “pequeña prensa” va cayendo en lo ridiculo y aun en lo innoble: hasta los titulos de muchos periodicos son asquerosos; por ejemplo, el que se llama: “Les penaises, dans la beur.” (Las chinches en la mantea.) Y á esto llaman ciertas jentes libertad de la prensa, y hacer uso de los derechos del pensamiento!... Buenos pensadores están los que tales cosas escriben y publican!...

—La circunstancia de haber reproducido el *Moniteur* de la tarde, órgano oficial, el siguiente relato publicado por el *Nord*, le da cierto carácter de certidumbre y cierta importancia. Así lo ha interpretado tambien el público. Hé aquí lo que dice el *Nord*:

Hablábase estos últimos dias en Fontainebleau, del fin trájico del Principe Miguel de Serbia, i de los manifiestos de Felix Pyat, provocando al asesinato del Emperador. Mostrábase el temor de que tan detestables ejemplos y tan odiosas escitaciones produzcan alguna nueva tentativa contra el Jefe del Estado. El Emperador emitió una opinionion contraria; y como todas las miradas fijan en él parecian preguntarle el secreto de su confianza, tomó la palabra en estos términos, que hemos podido recojer y tratamos de reproducir con la mayor exactitud posible:

“En la posicion que yo ocupo, la vida no tiene mas que un atractivo: el de ser útil á la prosperidad y á la grandeza de la Francia. “Mientras que yo viva, no me propondré otro





"objeto, y la Providencia, que me ha sostenido visiblemente hasta aquí, no me abandonará. Por lo demás, mi suerte está en sus manos. Ella es quien decidirá cuál de las dos, mi vida ó mi muerte, podrá servir mejor los intereses del país.

"En presencia de tantos partidos, animados de ambiciones rivales y de pasiones subversivas, no hay salvación para la Francia, sinó permaneciendo íntimamente ligada á mi dinastía, único símbolo de órden y de progreso. Ahora bien, podría suceder que una muerte violenta, si viniera á destruirme, contribuyese aun mas á la consolidación de mi dinastía que la prolongación de mis días. En efecto, ya ven ustedes lo que sucede: el hombre que inspira ó que comete un asesinato, que se hace á la vez juez y verdugo, produce siempre un efecto contrario al que quiere alcanzar; es la inevitable expiación de su crimen. Lo que acaba de pasar en Serbia prueba con evidencia lo que digo. Los conspiradores esperaban, matando al Príncipe Miguel, establecer otra dinastía; pero han consolidado por mucho tiempo la familia de los Obrenovitch.

"Entre nosotros si uno de los numerosos atentados dirigidos contra el Rey Luis Felipe hubiera conseguido su objeto, es bien seguro que la casa de Orleans reinaria aun en Francia. Mañana, hoy mismo, si yo sucumbiera bajo el puñal de los asesinos, el pueblo, como una sola voz, aclamaría á mi hijo; y aun cuando desapareciera toda la familia imperial, iría él, como en Serbia, á buscar á algún sobrino heredero de mi nombre, un Milano cualquiera, para levantar de nuevo la bandera del Imperio, vengar el asesinato y sancionar una vez mas esta verdad: que el partido que mancha sus manos con sangre jamás se aprovecha de su crimen. Así que yo puedo mirar el porvenir sin temor. Que viva ó que muera, mi vida ó mi muerte será igualmente útil á la Francia, pues la misión que me ha sido impuesta, se cumplirá, bien sea por mí, ó por los míos."

"Estas palabras fueron dichas en medio de un círculo bastante numeroso; varios de los allí presentes las han repetido. Hemos creído que no carecen ellas de interés para nuestros lectores, á quienes podemos garantizar su completa autenticidad."

(De *El Eco Hispano Americano*.)

El cable trasatlántico de 1866 ha sufrido en un punto como 80 millas distante de Heart's Content, un daño que suspende su acción durante un mes, según lo calculan los ingenieros telégrafos que han examinado el cable.

Entretanto se acerca la colocación del cable submarino que va á efectuarse de Brest á Nueva York sobre la isla St. Pierre-Miquelon.

#### PRUSIA.

En una carta dirigida de Berlín á la *Correspondencia del Nordeste* se leen estos curiosos pormenores:

"Parece que el Conde Bernstorff, nuestro embajador en Londres, ha hecho al Rey, durante su permanencia en Ems, interesantes comunicaciones respecto de los rumores que circulan desde hace algún tiempo sobre los supuestos proyectos de unión aduanera y de alianza militar entre Francia, Holanda y Bélgica.

"Aunque este negocio no haya entrado por lado ninguno en el terreno diplomático, hace largo tiempo que es objeto, por parte del gobierno británico, de la mayor atención y la mas activa vigilancia. El gabinete de Londres pretende tener de Bélgica informes seguros, según los cuales se estaría haciendo en este

país, en favor de este proyecto de unión, una propaganda á que no es extraño el gobierno francés.

"Fundándose en estos datos, el gobierno inglés ha creído deber preguntar de una manera enteramente confidencial en Bruselas y la Haya lo que se sabia de la existencia de semejantes proyectos y lo que se pensaba de ellos. La respuesta de los dos gabinetes ha sido casi idéntica: en Bruselas y en la Haya se ha declarado de la manera mas categórica que no se sabia nada, y que nada autorizaba á creer que el gobierno francés tuviera intención de hacer semejantes proposiciones. En Bruselas, hasta se ha añadido que la Bélgica, como país neutral, no podría en caso alguno celebrar tratados de esta naturaleza.

"A pesar de estas declaraciones tranquilizadoras, el gabinete de Londres persistía en creer que en ciertos círculos gubernamentales de Francia se sostiene la idea de una unión aduanera y militar con la Bélgica y la Holanda, unión que se quiere establecer como contrapeso á los engrandecimientos de la Prusia.

"Aunque el gobierno francés haya hecho desmentir los rumores que han circulado en los periódicos sobre este asunto, lord Stanley se muestra preocupado siempre y hasta han sido objeto de varias conversaciones con el Conde Bernstorff en particular.

"Parece que ha declarado al embajador prusiano que no podría ver en semejante unión de Francia con Bélgica y Holanda mas que una ansiedad disfrazada, y que los intereses de Inglaterra le obligarian á oponerse con todo su poder á la realización de tales proyectos. El jefe del Foreign-Office habria añadido que, en concepto suyo, otras potencias deberían igualmente pronunciarse contra un plan que, de ser ejecutado, tendria por efecto la preponderancia decisiva de la Francia en la Europa occidental.

"El Conde Bernstorff ha creído poder asegurar al Rey que todos los partidos ingleses, conservadores, liberales y aun la escuela de Manchester, están completamente acordes en esta cuestión, y que todo el mundo recuerda la famosa palabra: "Amberes, en mano de la Francia, es una pistola dirigida contra Inglaterra."

"Parece que estos recelos de lord Stanley respecto de los supuestos proyectos de la Francia entran por mucho en las seguridades de simpatía y amistad hacia la Prusia que este hombre de Estado ha prodigado últimamente al Conde Bernstorff, de lo cual os hablé ya en una de mis cartas precedentes."

(De *"El Correo de Ultramar"*)

El quinquagesimo aniversario de la fundación de la Universidad de Bonn ha sido celebrado bajo los auspicios del príncipe real de Prusia. La Alemania debe desde hace siglos, á la enseñanza de sus Universidades parte de su esplendor, y la Prusia há estimulado constantemente el desarrollo intelectual. El rey Guillermo ha venido por un instante á tomar parte en estas fiestas que han conservado su carácter académico y han terminado con una distribución de diplomas de honor entre los sabios extranjeros mas ilustres. Esa es una muestra de espíritu cosmopolita que tiende incesantemente á formar una cadena pacífica entre todos los hombres eminentes del mundo civilizado.

El *Moniteur Prusiano* ha publicado la ley federal relativa á la supresión de los establecimientos de juego. Según su contenido no podrá ya concederse autorización para las banas de juegos en la Confederación del Norte, y las que existen serán cerradas lo mas tarde el 31 de Diciembre de 1872. Si menester fuese, podrán ser cerradas antes de ese plazo, mediante una órden de la presidencia federal, sin que á los concesionarios les quede derecho en caso

ninguno de reclamar indemnización. Desde el día de la publicación de la ley no se podrá jugar en ninguna parte los domingos y días festivos.

—El Gobierno prusiano se proponía entrar en tratos para la adquisición de la bahía de Limon, situada en la costa setentrional de Costa-Rica, á fin de que la Confederación del Norte pudiese establecer en ese punto una estación naval. El Señor Volio, Ministro de Relaciones internacionales de Costa-Rica, dirigió con fecha del 6 de Mayo del corriente año una carta á M. Lahman, Cónsul de Prusia en San José, en la cual pone en conocimiento de que "que ha recibido del Presidente de la República la órden de contestar que su política tradicional, conforme con los principios reconocidos en toda América, le vedaba verificar cesiones de territorio á un Gobierno extranjero, por muy grande que fuese por otra parte la simpatía que le profesase."

La *Gaceta Nacional* de Berlín reproduce esta carta que copia de la *Gaceta comercial* de Nueva York y que según parece no es mas que una nueva sanción de la doctrina de Monroe.

(De *El Eco Hispano-Americano*)

NOTA.—Hemos reproducido esta noticia para retificar á su tiempo y en otro lugar algunos conceptos inexactos que contiene, atendiendo á que los artículos de la "*Gaceta Comercial*" de Nueva York, escritos en el interés de la caducada *Compañía de Fremont y Asociados* que pretende tener el derecho exclusivo sobre la Bahía del Ll. mon, han sido desmentidos por el Gobierno de Prusia.

La Red.

#### AVISOS.

La Lotería de la finca del Presbítero Don Antonio del C. Zamora no se ha suspendido, se fija al contrario para su realización el día último de Diciembre del corriente año.

Suplico á los poseedores de Billetes de la Lotería del Hotel de San José, y de las fincas de los Señores Guardia en Alajuela, ocurran cuanto antes, á los respectivos Agentes, á quienes hayan comprado, para el cambio correspondiente.

San José, Setiembre 25 de 1868.

GUILLEMO NANNE.

3. v.—1.

#### POR MAYOR Y AL MENUDEO.

Se venden en el Establecimiento del que suscribe, los artículos siguientes:

Cacao Guayaquil (de arriba) venido directamente por el último vapor.

Cacao de Nicaragua.

Pasas.

Cominos muy frescos.

Puros Salvadoreños.

Jabon en cajas.

Betun.

San José, Setiembre 28 de 1868.

D. Matthey.

3. v.—1.

Director y Redactor responsable.  
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.



# HOJA DE AVISOS.

San José, Setiembre 30 de 1868.

## RELIJION.

Como encargado de la tercera orden de N. P. San Francisco en este Obispado; hago saber á todas las personas inscritas en ella, que las Iglesias destinadas á este fin, para ganar las gracias espirituales con que N. M. la Iglesia ha enriquecido á esta orden de penitencia son: en la Provincia de San José, la Iglesia de las Llagas de San Francisco, en la Provincia de Cartago, la Iglesia del Santo Patriarca, en la Provincia de Heredia, la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y en la Provincia de Alajuela, la Iglesia de la Agonía de Nuestro Señor Jesucristo. Solo en estas Iglesias destinadas por la autoridad eclesiástica se ganan las referidas indulgencias. Los que no reconozcan legales estos fundadores como único centro, en estas Provincias de la República, aunque tengan Habitados, Escapularios y Cuerdas, no son tales hermanos, ni gozan de privilegio alguno.

San José, Setiembre 24 de 1868.

Ramon María Gonzalez.

2. v. 1

## ILUSTRACION AMERICANA

DE FRANK LESLIE

PERIÓDICO SEMANAL

DE AMOR, POESIAS Y MODAS

DEDICADO

AL BELLO SEXO

DE LA

AMERICA LATINA.

Cada número contiene Dos Novelas completas, el Tocador de las Damas, Las Ultimas Modas y una gran cantidad de Poesias Selectas y Amatorias.

La Coleccion mensual consta de cuatro números con Figurin Iluminado.

Las personas que estuvieron abonadas á este interesante periódico y deséen continuar se servirán entenderse con el que suscribe, que puede asegurar al público en general, segun las instrucciones recibidas, que el periódico llegará aquí con la mayor regularidad y que tambien vendrán los números que faltan para completar los tomos existentes siempre que así lo pidan los interesados.

M. ARRIAZA.

Frente al cuartel de Artillería, casa del Señor Don José Esquivel, por la mañana hasta las 9 y por la tarde desde las 4 en adelante.

3.—1.

## LIBRERIA FRANCESA-ESPAÑOLA

DE LA PLAZA.

El infraescrito, por recomendacion de Don Pedro

Boisard tiene el gusto de avisar á sus parroquianos y al público que ultimamente ha recibido para expender á precios módicos, lo siguiente:

### EL LENGUAJE DE LAS FLORES.

Este cuaderno está precedido de un prefacio y versos; contiene el significado de las flores y se vende á \$ 25

Almacen de niños ..... " 2 "

Amigo (el) de los niños ..... " 50 "

Catecismo de perseverancia ó exposicion histórica, dogmática, moral, litúrgica, apologética, filosófica y social de la religion por el abate Gaume 4 tomos. .... " 12.75.

Curso completo de geografia universal antigua y moderna por Bustamante 1 tomo grande con 12 mapas ..... " 4 25

Diccionario de medicina, cirugía, farmacia, medicina legal, física, química, botánica, mineralojía, zoología y veterinaria 2 tomos. .... " 10. "

Historia universal antigua y moderna por Cantú 10 tomos. .... " 4 50

Historia de la religion que se debe leer desde la niñez hasta la vejez por Mazo 4 tomos. .... " 4 50

Jamain. Nuevo tratado de anatomía descriptiva y de preparaciones anatómicas 1 tomo en 4º ..... " 8 50

Don Quijote de la mancha por Cervantes 1 tomo en 4º ..... " 4 "

Lecciones morales en letra manuscrita para ejercitar á los jóvenes en esta clase de lectura ..... " 60.

Lecciones instructivas sobre historia sagrada, profana y geográfica por Iriarte ..... " 2 "

Manual de filosofía por Amadeo Jacques etc. edicion pequeña á \$ 2. y edicion mas grande ..... " 3 "

Muestras de letras inglesas, francesa italiana, gótica etc. reducidas en un solo cuaderno Mil y una noches (las). Cuentos árabes. .... " 5 25.

Novenario selecto ó coleccion de novenas 2 tomos con 25 novenas cada uno. .... " 2 50

Tratado de las obligaciones del hombre para uso de las escuelas y colegios por Escobiquiz. " 25.

Viñola. Tratado de los cinco órdenes de arquitectura presentada en 72 láminas. .... " 5 "

Voz de la naturaleza. Coleccion de anécdotas, historias y novelas tan agradables como útiles ..... " 1 75.

Virginia ó la doncella cristiana. Historia que se propone por modelo á todas las Señoras que aspiran á la perfeccion evangélica 1 tomo grueso. .... " 1 75.

Historia de la vida de Nuestro Señor Jesucristo. .... " 3 50.

Lapiceros variados de buena calidad, lapices y carteras de apuntes. .... " 1 "

Hojas de papel de varios tamaños para planos y dibujos. .... " 2 50.

Papel sin rayar para escritura de los niños al menudeo, y por resma. .... " 3 50.

Papel rayado á \$ 3. resma, y de superior calidad. .... " 5 50.

Cubiertas blancas y de colores al menudeo y el 1.000 ..... " 17. "

Cognac fino de para uva, propio hasta para el servicio de la mesa, en cajas de 12 botellas " 1 "

Agua de Francia fina de la reina de las rosas para el tocador ..... " 1 "

Garibaldes blancos para Señoras con bonitos adornos á precios cómodos. .... " 1 "

Ademas se ha recibido un surtido variado de papel labrado para esquelas, y labrado con bonitos dibujos para correspondencias amorosas. .... " 1 "

San José, Setiembre 5 de 1868.

Sixto A. Ureña

3. v. 1.



El infraescrito ofrece sus servicios, con la mayor puntualidad, en su profesion de relojero. Está establecido en su casa de habitacion al Norte del Palacio Episcopal.

J. I. Valverde.

3. v.—1.

## AVISO.

Siendo imposible la realizacion de las Loterías anunciadas desde el mes de Noviembre próximo pasado, suplico á los tenedores de billetes, se sirvan concurrir á las respectivas Ajenicias á las cuales hayan comprado, para recibir el valor de los referidos billetes.

San José, 19 Setiembre 1868.

GUILLERMO NANNE.  
El Ajente Jeneral.

3. v.—1.

## AL COMERCIO.

Desde esta fecha en adelante, con las formalidades de ley y bajo la razon social de Valverde & Hermano, hemos establecido en esta Ciudad una sociedad mercantil.

San José, Agosto 28 de 1868.

Ezequiel Valverde.  
R. Nereo Valverde.

3. v.—1.

## TRASLACION.

El almacen que habia de los Señores J. Echeverría y C<sup>o</sup> en la Calle de la Pólvara, inmediato á la Botica conocida por del Dr. Echeverría, se ha pasado á la casa de la Señora Doña Maria Manuela Mayorga, esquina Sud Oeste de la plaza principal, en seguida del establecimiento del Señor Simon Tapia.

San José, Setiembre 2 de 1868.

3. v.—1.

## AVISO.



El que suscribe, teniendo en mucha abundancia varias clases de pasto, ofrece al respetable público cuidar con el mejor esmero de hoy en adelante las bestias que se sirvan mandar á mi establecimiento por el valor de un escudo á la semana, tambien se venden verduras de varias clases, flores y leche.

San José, Setiembre 1868.

V. H. GOLCHER.

3. v.—1.

## GRAN SURTIDO DE CONFITES.

En la Botica del Aguila, hay de venta por mayor y al menudeo, confites de veinte diferentes cla es y de gusto y apariencia delicadísima.

San José, Setiembre 10 de 1868.

Pedro Iglesias.

3. v.—1.

## VENDO.



Una casa cómoda y decente que poseo al Norte de esta Ciudad, esquina opuesta á la de la casa de Don Pablo Quiroz: es propia para una regular familia.

San José, Setiembre 2 de 1868.

R. Castro Araya.

3. v. 1.



**A VISO.**

Se vende un potrero de cuarenta y nueve manzanas, incluso en otro de noventa manzanas, con orillas de monte, cercado de piñuela y en parte dividido con mojones de madera viva.—Comprende aquel potrero tres manzanas de caña de azúcar. Está situado en el barrio de la Concepcion, de esta jurisdiccion. Para precio, plazo y demás condiciones, véase quien quiera comprar, con el dueño.

Grecia, Setiembre 14 de 1868.

ESPIRITU SANTO BARRENTO.

3. v.—1.

**MARINA DE CALIFORNIA.**

la mas fresca que hay en el pais; se vende por mayor y al menudeo en casa del Señor Dr. José Ventura Espinach.

**LICORES FINOS.**

Cochac de varias clases, Ginebra de la Campana, mistelas, vinos. Se venden por mayor á precios muy baratos en casa del Señor Dr. José V. Espinach.

6. v.—1.



**DENTISTA.**

**FRANCISCO B. CABELLO.**

Cincuenta varas Sud de la Plaza principal, casa propiedad y habitacion de Don Narciso Esquivel.

**PARA ROPA**

Marquillas con brocha y tinta indeleble, cada una.....\$ 1. 25.

San José, Agosto de 1868.

6. v.—2.

Se avisa al comercio: que la casa

**ICAZA, CARRANZA I C<sup>a</sup>**

entra desde esta fecha en liquidacion, quedando encargado de esta el socio Don Mariano Carranza.

Puntarenas, Agosto 19 de 1868.

Icaza, Carranza y C<sup>a</sup>

3. v.—3.

**LETRAS DE CAMBIO**

Sobre Londres á 60/90 dias vista precio convencional gira

Ezequiel Valverde.

San José, Agosto 1º de 1868.

3 v.

**!!! IMPORTANTE, IMPORTANTISIMO !!!**

Bradway Fernandez & C<sup>a</sup>, dueños actuales del establecimiento que pertene-

ció á los Señores Hine & Mason, consultando los intereses de sus favorecedores, han resuelto abaratar hasta donde es posible el precio de sus obras y al efecto desde hoy ofrecen acepilliar y acerrar madera por los mismos términos y condiciones que se hacia en los talleres del Gobierno, cuya tarifa es como sigue:

- Por acepilliar una solera á 4 caras 6 cs. vara.
- „ „ „ alfajia „ „ „ 3 „ „
- „ un tablancillo cara y canto 3 „ „
- „ una tabla de pulgada 1 cara 2 „ „
- „ tablon de 2 pulgadas 1 cara 3 „ „
- „ rajar 100 reglas un peso.

NOTA.—Cuando las tablas y tablones se hayan de acepilliar por ambas caras, solamente se cobrará la mitad mas de lo que se señala por una sola.

Teniendo en cuenta la dificultad que á menudo tienen los que construyen para trasportar sus maderas al establecimiento y llevarlas otra vez á sus destinos, la empresa piensa destinar un carro á este objeto, por el uso del cual cobrará módicamente.

San José, Abril 27 de 1868.

Bradway Fernandez & C<sup>a</sup>

6. v.—6.

**SE ALQUILA.**

Una casita al Oeste del teatro, frente á la del Señor \* Don Juan E. Serrano: el que la necesite véase con el que suscribe.

Rafael Chacon.

\* En las anteriores publicaciones de este aviso ha aparecido *Doctor* por error de imprenta.

3. v. 3.

**AL CONTADO.**

- Vino Burdeos superior, Cometa 1858.
- La caja de 12 botellas..... \$ 5. 50.
- „ „ „ „ „ „ „ 6. 00.
- „ botella..... „ 50.
- „ „ „ „ „ „ „ 30.
- Cerveza inglesa, Tennant y Mazzetti, blanca y negra.
- El barril de 8 docenas..... \$ 21. 00.
- Cognac, buena calidad.
- La caja de 12 botellas..... „ 7. 50.
- „ „ „ „ „ „ „ 8. 00.
- Aceite de Olivas superior..... „ 6. 50.
- La caja de 12 botellas..... „ 7. 00.
- „ „ „ „ „ „ „ 60.
- „ botella..... „ 30.
- Aceite de Colza (para lámpara)
- la botella..... „ 50.
- Aceite de Linaza la botella... „ 60.
- „ „ Castor „ „ „ „ „ 1. 00.
- „ „ Copaiba „ „ „ „ „ 2. 00.
- „ „ Kerosina „ „ „ „ „ 30.
- Aguarrás..... „ 75.
- Goma arábica, blanca, superior
- la liba..... „ 1. 00.
- Alcanfor superior la lb<sup>a</sup>..... „ 1. 75.
- Maná, canelon primera calidad
- la lb<sup>a</sup>..... „ 2. 25.
- Cremer la lb<sup>a</sup>..... „ 1. 00.
- Canelon „ „ „ „ „ „ „ 35.
- Galleta de soda, fresca, la lata de 12 lbs. .... „ 4. 25.

J. A. Carit & C<sup>a</sup>

3. v.—3.



El que suscribe, vende ó alquila la casa que posee al Sur del Seminario: es suficiente para una familia regular

San José, Agosto 12 de 1868.

Ignacio Bustamante.

3 v. 3.

**ESTUDIO DE ABOGADO.**

El infrascrito vuelve á ocuparse de asuntos judiciales. Despacha en la casa propiedad de la Señora Doña Magdalena Castillo, calle del Laverinto.

San José, Agosto 13 de 1868.

Juan Canet.

3. v.—3.

**MEDICINAS NUEVAS.**



Aviso al público, que acabo de recibir de una de las droguerías mas acreditadas de Londres un surtido de medicinas frescas i escojidas, principalmente para todas clases de enfermedades del trópico, de manera, mi botica puede estimarse enteramente nueva, y garantizando al mismo tiempo, que se compondrán con toda escrupulosidad las recetas de los facultativos en cualquier idioma que venga, pues para ello poseo las farmacopéas en siete idiomas.

San José, Agosto 12 de 1868.

3. v.—3.

Juan Brown.

**PILDORAS**

[ Vegetales ]

**AZUCARADAS**

DE

**BRISTOL.**

La necesidad de una perfecta y segura medicina cártica purgante ha sido por mucho tiempo sentida por la gente y la facultad, y para nosotros es el colmo de la satisfaccion el poder con confianza recomendar nuestras **Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol** como una medicina que á la par que purgante, combina todas las esencias facultadas de seguridad, y en todo, agradable cártico para familias. No son hechas de drogas comunes como otras pildoras son compuestas; sino que son preparadas de lo mas escojido y superior calidad de raices medicinales, yerbas, y plantas, los principios activos ó partes que contienen el valor medicinal, son químicamente separados de la parte inerte y fibrosa que no contiene virtud alguna. Entre esos activos agentes medicinales, podemos mencionar el Podofilin, el cual ha sido probado que posee el mas sorprendente poder curativo sobre el HIGADO y todas las secrecciones biliosas. Este en combinacion con el Leptandrina y otros muy validos extractos vegetales y drogas, constituyen una pildora purgante que es en mucho superior á cualquier otra medicina de su clase, ofrecida al público. Las **Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol** se hallarán como un remedio seguro y eficaz para todas las enfermedades como Dispepsia ó Indigestion Dolor de Cabeza, Estreñimiento Habitual, Jaqueca, Cardialgia y Flatulencia, Afeccion del Hgado, Estómago Sucio, Ictericia, Falta de Apetito, Almorranas, Hidropesia, Aliento Fétido.

Todas las enfermedades que traen su origen de la sangre, la **Zarzaparrilla de Bristol**, el mejor purificador de la sangre debe ser usada con las pildoras; ambas medicinas han sido preparadas expresamente para obrar en armonia, y cuando fielmente así se haga, no tendremos inconveniente en decir que un gran alivio, y en los mas casos, una cura radical puede ser garantida, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano.

Se halla de VENTA en todas las boticas acreditadas.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.